ACTA MODIFICATORIA No. 1

CONVENIO	PE.GDE.1.4.7.1.24-001
OBJETO	*"PRESTAR LOS SERVICIOS DE REUBICACIÓN, ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE PROVENIENTES DE RESCATES, ENTREGAS VOLUNTARIAS O APREHENSIONES PREVENTIVAS PUESTA A DISPOSICIÓN DE CORMACARENA EN EL BIOPARQUE LOS OCARROS"*
PARTES DEL CONTRATO	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA. NIT:822000091-2 INSTITUTO DE TURISMO DEL META NIT: 892000563-1
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000)
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
FECHA DE INICIO	CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA TERMINACIÓN	CUATRO (04) DE MARZO DE 2025
MODIFICATORIA N° 1 VALOR DESCONTADO	CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (108.265.200,68)
VALOR TOTAL ACTUALIZADO	CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS Y TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($191.734.799,32)
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE MARZO DE 2025

Entre los suscritos, de una parte, **JOANA MARCELA GUEVARA RICO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.260.596 Expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024 y facultada para contratar mediante la resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General, quien en el texto de este documento se denominará **CORMACARENA** y **EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META**, con NIT 892000563-1, representado legalmente por **LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS**, en calidad de Director General y Representante Legal, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía N° 86.077.347 de Villavicencio, nombrado mediante decreto N° 001 de 2021 y acta de posesión N°001 del 4 de enero de 2021, hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA No. 1**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las partes que aquí concurren suscribieron el contrato interadministrativo PE.GDE.1.4.7.1.24-001**,** en fecha quince(15) de noviembre de 2024, con el objeto ya citado, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000),**

IVA incluido, si a ello hubiere lugar y término de ejecución inicial de TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO. **2)** Que el cinco (05) de diciembre de 2024, las partes suscribieron acta de inicio al contrato en mención. **3)** Que en fecha 31 de diciembre de 2024, la supervisión del contrato solicitó mediante nota interna PM-GA.3.24.3464 la Modificatoria N°1 del contrato en mención, la cual se justificó de la siguiente manera: "(…) *el día 5 de diciembre de 2024, se me designó como supervisor del contrato objeto de este informe, así, en cumplimiento de las funciones establecidas, me permito informar el desarrollo correspondiente al* ***PERIODO 01 del 05/12/2024 al 31/12/2024****. Las siguientes son las obligaciones desarrolladas por el contratista, que corresponden a un porcentaje de avance acumulado de la ejecución del 30.58% por un valor parcial de NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS PESOS (91.734.799.32) M/cte. y un saldo de CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (108.265.200,68) M/cte de la vigencia 2024. (...) Desde la supervisión se verifica la conveniencia de las modificaciones y que fueron debatidas una a una en comité de técnico realizado el día 10 de diciembre de 2024, donde solicita una modificación al contrato interadministrativo PE.GDE.1.4.7.1.24-001, para realizar el ajuste del valor del contrato, las cuales garantizan la atención, valoración especializada y disposición final de los especímenes en el Bioparque, sin inducir las reservas. (...) Es importante advertir que se perdió tiempo de ejecución del contrato en el periodo comprendido desde la suscripción del contrato sucedida el 15 de noviembre y la generación de la póliza con fecha del 5 de diciembre, razón por la cual esta supervisión fue notificada el 5 de diciembre del 2024, posteriormente se procede a realizar acta de inicio de la misma fecha, lo cual redujo el plazo de ejecución en 27 días, pactado inicialmente a dos meses, esta situación no es atribuible a la entidad y puede eventualmente ser reprochada por la vigilancia fiscal, pues dejar estos recursos sin posibilidad de ejecutar en la presente vigencia, no solo deja una reserva presupuestal inducida, sino una trasgresión del principio de anualidad sin causa justificada de fuerza mayor. Así las cosas, no queda otra posibilidad si no de reducir el presupuesto estimado en la suma que se calcula a la fecha de la presente solicitud de modificatoria por un valor de CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($108.265.200,68) M/cte de la vigencia 2024, lo cual no afecta la prestación del servicio al encontrarse aprobados recursos de vigencia futura.* **4)** Que del contrato en mención se desembolsaron *NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS PESOS (91.734.799.32) M/CTE,* correspondientes a la vigencia 2024 vinculados al Rubro PRESUPUESTAL No. 3202.0900.004.04.01.15.2.3.2.02.02.008.03 FUENTE: MULTAS Y SANCIONES. **5)** Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, la supervisión aprueba y solicita suscribir Acta modificatoria No. 1 - anexo solicitud. **6)** Que en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 la finalidad de la entidad estatal es buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines**. 14)** Que en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 "De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato; con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 1o y 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan**. 15)** Que todo esto se sustenta en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que consagra *el*

contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. **16)** Finalmente la supervisión de CORMACARENA Y MASBOSQUES, aprobaron y avalaron la presente acta modificatoria No..2 y solicitaron a la jefe de la Oficina de Contratación, realizar el trámite correspondiente para la suscripción de la misma. **17)** Que gracias al principio de autonomía de la voluntad las partes acuerdan modificar el convenio, siendo procedente al encontrarse en etapa de ejecución, las partes acuerdan lo pertinente, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: La presente acta de **MODIFICACIÓN No.1**, tiene por objeto modificar, el valor de la vigencia 2024 y total del contrato No. PE.GDE.1.4.7.1.24-001 suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que, se descuente el valor de CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($108.265.200,68) *M/cte* de la vigencia 2024, que fueron vinculados por medio del CDP 2917 de 2024 bajo el rubro presupuestal 3202.0900.004.04.01.15.2.3.2.02.02.008.03 fuente TSE GUATIQUIA por Cien Millones de pesos (100.000.000) M/cte y fuente MULTAS Y SANCIONES por Cien Millones de pesos (100.000.000) M/cte.

CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese la **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO:** el valor total del contrato será de: ***CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($191.734.799.32. M/CTE),*** **discriminados** así:

APORTES	DESCRIPCIÓN	VALOR ($)
CORMACARENA Recurso vigencia 2024	Multas y sanciones	$ 91.734.799.32
CORMACARENA Recurso vigencia futura 2025	Porcentaje ambiental	$100.000.000,00
TOTAL:		**$191.734.799.32**

PARÁGRAFO: El valor del contrato se estimó según los valores estipulados en la propuesta presentada por INSTITUTO DE TURISMO DEL META *BIOPARQUE LOS OCARROS*

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: *CORMACARENA aportar· en efectivo la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($191.734.799.32. M/CTE), distribuidos de la siguiente forma: PAA543 vinculados al Rubro REQUERIMIENTO PRESUPUESTAL MULTAS Y SANCIONES por noventa y un millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos con treinta y dos centavos pesos (91.734.799.32) M/cte y por vigencia futura 2025 PORCENTAJE AMBIENTAL por Cien Millones de pesos (100.000.000) M/cte, mediante acuerdo No PS-GJ.1.2.42.2.24.008 "Por medio del cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura 2025,en el presupuesto de gastos de inversión con recursos propios de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena CORMACARENA", proyecto 4: Protección, vigilancia y manejo sostenible de la biodiversidad en el Departamento del Meta. Para amparar el compromiso que se adquiere, la Corporación cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 2917 del 15 de noviembre de 2024 y certificado de disponibilidad presupuestal Vigencia futura No: 11 del 15 de noviembre de 2024, autorizado mediante ACUERDO N° PS-GJ.1.2.42.2.24.008 DEL 15 DE octubre del 2024*

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: las obligaciones serán las mismas establecidas en el contrato inicial.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y **estipulaciones contractuales del convenio inicial y las contenidas en otrosí, prórrogas y adiciones** (tiempo-valor) no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: la presente acta se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes, no obstante, para su ejecución requiere presentar actualización de las garantías y remítase a la subdirección administrativa y financiera para la actualización del registro presupuestal (si a ello hubiere lugar) y su publicación en Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

Para constancia se firma en Villavicencio el, 31 DIC 2024

LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS
Director

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

Nombre completo		Cargo	Firma
Proyecto	Laura Daniela Triana Gama	CPS - Contratación	